

*"Por el cual se ajusta el valor de la escala de remuneración salarial para los cargos del Nivel Directivo, Nivel Asesor y Niveles Técnico Administrativo Código 367 Grado 19 y Técnico Operativo Código 314 Grado 19 para la vigencia fiscal 2023 del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático -IDIGER"*

## **EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO -IDIGER-**

En ejercicio de las atribuciones legales, en especial de las conferidas en el numeral 6 del artículo 6 del Decreto Distrital 173 de 2014 y el numeral 6 del artículo 12 del Acuerdo No. 001 de 2014 expedido por el Consejo Directivo del IDIGER, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por disposición de la Ley 489 de 1998, las entidades descentralizadas, tanto nacionales como distritales o municipales, se regulan por la Constitución, por las normas legales, por el acto de su creación y por los estatutos internos y en virtud de la autonomía administrativa y presupuestal de la que gozan, corresponde a sus Juntas o Consejos Directivos según lo previsto en sus estatutos, determinar la escala de remuneración correspondiente a sus empleados, sin que de modo alguno pueda sobrepasar los límites máximos de remuneración que señale el Gobierno Nacional, conforme a lo dispuesto por el artículo 12, parágrafo, de la Ley 4ª de 1992.

Que en concordancia con lo anterior, el numeral 6 del artículo 12 del Acuerdo No. 001 de 30 de septiembre de 2014, del Consejo Directivo *"Por el cual se establecen los estatutos del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático -IDIGER"*, es función de dicho Consejo, entre otras: *"(...) Establecer la planta de empleos, la escala de remuneración de las diferentes categorías de empleos y emolumentos de los servidores y servidoras de la entidad, de acuerdo con las normas sobre la materia"*.

Que el Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil, mediante concepto de 18 de julio de 2002, con radicación 1393, señaló:

*"(...) Las juntas directivas de las entidades descentralizadas del orden distrital tienen la potestad de fijar los emolumentos de sus empleados públicos, respetando el límite máximo salarial establecido por el gobierno mediante decreto 2714 de 2001. Las prestaciones y los factores salariales que se tienen en cuenta para efectos de su reconocimiento son los establecidos por el gobierno nacional conforme con la ley."*

Que el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, con radicación interna 2348 del 11 de julio de 2017, al resolver la consulta elevada a través del Ministerio del Interior, sobre la competencia del Concejo de Bogotá para fijar las escalas salariales de entidades distritales descentralizadas, respondió: *"(...) Se precisa que, según la jurisprudencia, la facultad constitucional para fijar las escalas de remuneración es de índole eminentemente técnica, no*

*“Por el cual se ajusta el valor de la escala de remuneración salarial para los cargos del Nivel Directivo, Nivel Asesor y Niveles Técnico Administrativo Código 367 Grado 19 y Técnico Operativo Código 314 Grado 19 para la vigencia fiscal 2023 del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático –IDIGER”*

*comprende la competencia para crear salarios o factores salariales, y se limita a la agrupación y clasificación de empleos o en otras palabras, a ordenar numéricamente los diferentes grados de remuneración que pueden existir, ubicados desde el inferior hasta el superior, para hacerles corresponder a cada uno de ellos determinadas consecuencias económicas.*

*(...) El Concejo de Bogotá no es competente para expedir acuerdos por medio de los cuales se fijan escalas salariales de entidades descentralizadas distritales..., puesto que solamente le compete fijar las de la administración central.*

*Para el caso de las entidades descentralizadas, son las respectivas juntas directivas las llamadas a fijar las escalas de remuneración.”*

Que mediante Acuerdo No. 02 de 08 de mayo de 2023, corregido mediante Acuerdo 03 de 2023, expedido por el Consejo Directivo del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático –IDIGER, “Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal 2023, para los empleados públicos del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático –IDIGER”, se realizó el incremento de los empleados públicos para la vigencia 2023, quedando las asignaciones básicas de los empleos Técnico Administrativo Código 367 Grado 19 y Técnico Operativo Código 314 Grado 19 en el límite establecido en el Decreto Nacional 462 de 2022 indicando que se realizaría el incremento en el porcentaje restante una vez se expidieran los límites salariales para la vigencia 2023.

Que el Gobierno Nacional, las centrales y las federaciones sindicales de los empleados públicos acordaron que para el año 2023 el aumento salarial debe corresponder al incremento porcentual del IPC total en 2022 certificado por el DANE, más uno punto cinco por ciento (1.5%), el cual debe regir a partir del 1 de enero del presente año para todos los empleados públicos de la rama ejecutiva del orden nacional. El incremento porcentual del IPC total de 2022, certificado por el DANE, fue de trece puntos doce por ciento (13.12%) y, en consecuencia, los salarios se ajustarán en catorce puntos sesenta y dos por ciento (14.62%) para 2023, retroactivo a partir del 1 de enero del presente año, sin establecer diferencia alguna debido al nivel jerárquico.

Que en virtud del señalado Acuerdo, el Gobierno Nacional expidió el Decreto Nacional 896 de junio 02 de 2023<sup>1</sup>, vigente a la fecha, de la siguiente manera:

<sup>1</sup> Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional.

*“Por el cual se ajusta el valor de la escala de remuneración salarial para los cargos del Nivel Directivo, Nivel Asesor y Niveles Técnico Administrativo Código 367 Grado 19 y Técnico Operativo Código 314 Grado 19 para la vigencia fiscal 2023 del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático –IDIGER”*

Nivel Jerárquico	Límite máximo asignación Básica Mensual
Directivo	\$18.226.195
Asesor	\$14.568.772
Profesional	\$10.177.460
Técnico	\$3.772.850
Asistencial	\$3.735.415

*Fuente: Decreto 896 del 2023.*

Que el Acta de Acuerdo Laboral Distrital suscrita el 12 de julio de 2022, entre la Administración de Bogotá, D. C., y las Organizaciones Sindicales Distritales, se concertó para el año 2023, el ajuste de la asignación básica de los Empleados Públicos del Sector Central, de los Establecimientos Públicos, de las Unidades Administrativas Especiales con personería jurídica, de las Empresas Sociales del Estado del orden Distrital, de la Veeduría, Contraloría y Personería Distritales, y del Concejo de Bogotá, así:

*“(…) Incremento salarial: el incremento salarial para los empleados públicos del Distrito Capital regirá a partir del (1) primero de enero de la vigencia fiscal 2023, y será de la siguiente manera:*

*Asistencial, Técnico y Profesional: 1,5% más IPC certificado por el DANE para la vigencia 2022*

*Asesores y Directivos: 0.5% más IPC certificado por el DANE para la vigencia 2022*

*Parágrafo: En caso, de que el incremento salarial pactado en la Nación para los empleados públicos de ese orden, en el 2023 sea superior al valor global aprobado en el presente Acuerdo Laboral, se realizará el ajuste retroactivo al primero de enero de la respectiva vigencia”.*

Que conforme al Acuerdo entre el Gobierno Nacional, las centrales y las federaciones sindicales de los empleados públicos se pactó el incremento para el año 2023 en un porcentaje de catorce puntos sesenta y dos por ciento (14.62%) para todos los niveles jerárquicos, por lo tanto, en atención al Acuerdo Laboral 2022 suscrito entre la Administración de Bogotá, D. C., y las Organizaciones Sindicales Distritales, es procedente ajustar en el porcentaje restante correspondiente a las asignaciones básicas de los niveles Directivos y Asesor con el fin de llegar a catorce puntos sesenta y dos por ciento (14.62%), sin que se sobrepasen los límites máximos salariales determinados por el Gobierno Nacional en el Decreto 896 de 2023 y sin que la remuneración total sea superior a la que por todo concepto percibe la Alcaldesa Mayor.

*"Por el cual se ajusta el valor de la escala de remuneración salarial para los cargos del Nivel Directivo, Nivel Asesor y Niveles Técnico Administrativo Código 367 Grado 19 y Técnico Operativo Código 314 Grado 19 para la vigencia fiscal 2023 del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático –IDIGER"*

Que para garantizar la estabilidad macroeconómica de las finanzas del Distrito Capital, el Decreto Distrital 612 del 29 de diciembre de 2022<sup>2</sup>, prevé la expedición de una circular conjunta entre la Secretaría de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital-DASCD, con el fin de definir el incremento salarial de los empleados públicos en las entidades descentralizadas, así:

*"ARTÍCULO 10.- INCREMENTO SALARIAL EN LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS. Con base en la circular que expidan la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil, la junta o consejo directivo de los Establecimientos Públicos, Unidades Administrativas Especiales con Personería Jurídica, las Empresas Industriales y Comerciales del orden distrital y las Subredes Integradas de Servicios de Salud – ESE, definirán el incremento salarial de los empleados públicos en las mencionadas entidades. Lo anterior, previa expedición del concepto favorable del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital."*

Que en virtud de lo anterior, se expidió la Circular Externa No. SDH-000005 de 5 de julio de 2023, suscrita por la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital - DASCD, en la que se imparten los lineamientos para el incremento salarial de los empleados públicos de las entidades descentralizadas del orden Distrital para la vigencia 2023, fijando el porcentaje de incremento en un 14,62% incluido IPC vigencia 2023, siempre que dicha asignación no supere los límites máximos establecidos en el Decreto 896 de 2023, evento en que el incremento podrá ser inferior al determinado y se ajustará proporcionalmente.

Que en el presupuesto correspondiente al año 2023, Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático –IDIGER", cuenta con la apropiación necesaria para garantizar el pago de las sumas derivadas de la aplicación del presente Acuerdo, de conformidad con la certificación expedida el 07 de julio de 2023 por el responsable de Presupuesto de la entidad.

Que mediante oficio 2023EE13065 de 10 de julio de 2023 el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER solicitó concepto favorable de incremento salarial al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital.

Que mediante oficio 2-2023-10008 de fecha 25 de julio de 2023, el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital - DASCD, emitió concepto técnico favorable a la propuesta del incremento salarial del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático –IDIGER.

<sup>2</sup>Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Decreto 571 del 14 de diciembre de 2022, expedido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá Distrito Capital.

*"Por el cual se ajusta el valor de la escala de remuneración salarial para los cargos del Nivel Directivo, Nivel Asesor y Niveles Técnico Administrativo Código 367 Grado 19 y Técnico Operativo Código 314 Grado 19 para la vigencia fiscal 2023 del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático –IDIGER"*

Que el Consejo Directivo del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, en sesión llevada a cabo el día 14 de agosto de 2023, según consta en el Acta No. 03 del mes de agosto de 2023, aprobó en el punto 03 del orden del día, el Acuerdo de ajuste de incremento salarial para la vigencia 2023.

Que en mérito de lo expuesto,

**ACUERDA:**

**Artículo 1. AJUSTAR** el valor de la escala de remuneración salarial para los cargos del Nivel Directivo, Nivel Asesor y Niveles Técnico Administrativo Código 367 Grado 19 y Técnico Operativo Código 314 Grado 19 para la vigencia fiscal 2023 del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático –IDIGER, y por tanto se unifican en el presente Acuerdo todas las asignaciones básicas mensuales para los empleos del IDIGER indicadas en el Artículo Primero del Acuerdo 02 de 2023 corregido por el Acuerdo 03 de 2023, *"Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal 2023, para los empleados públicos del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático –IDIGER"*, la cual quedará así:

**ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL.** Fijar a partir del 1 de enero de 2023, el incremento salarial en la asignación básica mensual del 14,62% para los empleos de del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático –IDIGER así:

GRADO	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL
01	-	-	\$3.137.026	-	-
04	-	\$6.546.199	-	-	-
05	\$7.224.629	\$7.224.629	-	2.526.281	-
07	\$8.828.149	-	-	-	-
08	-	-	\$3.776.268	-	-
09	\$11.089.704	-	-	-	-
10	-	-	-	\$2.987.633	-
12	-	-	\$4.194.690	-	-
18	-	-	-	-	\$2.789.910
19	-	-	-	\$3.613.297	-
20	-	-	-	-	\$2.987.633
23	-	-	\$5.339.023	-	-
29	-	-	\$6.127.190	-	-

ACUERDO NÚMERO 04 de 14 AGO 2023

*"Por el cual se ajusta el valor de la escala de remuneración salarial para los cargos del Nivel Directivo, Nivel Asesor y Niveles Técnico Administrativo Código 367 Grado 19 y Técnico Operativo Código 314 Grado 19 para la vigencia fiscal 2023 del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático –IDIGER"*

**Artículo 2. COMUNICAR.** El contenido del presente Acuerdo al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital –DASCD, dentro de los cinco (5) días siguientes al de su expedición, con el fin de que obren en el Sistema Distrital de Información del Empleo y la Administración Pública- SIDEAP.

**Artículo 3. PUBLICACIÓN.** Ordenar al Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER publicar el presente acto administrativo a través de los medios de comunicación de amplia divulgación con los que cuente la entidad, y conforme con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

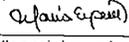
**Artículo 4. VIGENCIA Y DEROGATORIAS.** El presente Acuerdo rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, deroga las disposiciones que le sean contrarias y surte efectos fiscales a partir del primero 1 de enero del año dos mil veintitrés (2023).

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los **14 AGO 2023**

  
**LUISA FERNANDA MORENO PANESSO**  
 Secretaria Distrital de Ambiente (E)  
 Presidenta Consejo Directivo

  
**GUILLERMO ESCOBAR CASTRO**  
 Director General IDIGER  
 Secretario Técnico

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Milton Buitrago Castillo/ Profesional Universitario		11/08/2023
Revisó:	Yenny Clavijo / Contratista Dirección General		
Aprobó:	Jhon Alejandro Contreras Torres/ Jefe Oficina Jurídica		
Aprobó:	María Eugenia Tovar Rojas/Subdirectora Corporativa		

Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales, razón por la cual lo presentamos para la firma del Director General del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER.